I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ **/2009**

Cerrillos, 18 MAR. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1557/2009; el Memorándum N° 1000/171/2009 de la Dirección Juridica; el Decreto Exento N° 202/292/2009; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/292/2009, se aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN COMUNITARIA, CAP, RAÚL SILVA HENRÍQUEZ AÑO 2009"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 18 de Febrero de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** cédula de identidad Nº12.599.614-0, para que realice las atenciones Oftalmológicas, con 20 horas semanales, del programa ya individualizado.

2. Los servicios contratados se realizarán a contar del 15 de febrero al 31 de marzo de 2009.

2.1. Doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que correspondan por el tiempo efectivamente trabajado.

3. Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** la suma total de $600.000.- (seiscientos mil pesos) brutos, los que serán cancelados en dos cuotas de $300.000.- (trescientos mil pesos) brutos, cada una, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que prestó el servicio contratado. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por la Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 202/ 1006460 **/2009**

5. La responsable del programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus programas COSAM, OPD, Previene, Comuna Segura, Centro VIF, Corporación de Asistencia Judicial; quienes se coordinarán junto al CES Norman Voullieme para el funcionamiento de este Centro

6. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004.000 "Prestación de Servicio Comunitario" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/mbh
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Interesada
Centro de Atención y Prevención Comunitaria, Raúl Silva Henríquez

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 18 de Febrero de 2009, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliadas en Piloto Lazo Nº120 de esta comuna, y doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** Médico Cirujano, con Beca de Oftalmología, chilena, Cédula de Identidad Nº 12.599.614-0, domiciliada en Bustamante N°76, comuna de Providencia, teléfonos 09-102 47 33 y 06-265 10 47, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento N° 202/292/09 de fecha 17 de Febrero de 2009 y Memorándum N°500/072/09, que aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN COMUNITARIA, CAP, RAÚL SILVA HENRÍQUEZ AÑO 2009",** que tendrá por objetivos: contribuir al desarrollo integral de los adolescentes de la comuna de Cerrillos, mediante el mejoramiento de la calidad de atención de salud a nivel primario, con orientación hacia la prevención clínica y atención de salud sexual y reproductiva de varones y mujeres con enfoque de género, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** para que realice las atenciones Oftalmológicas, con 20 horas semanales, del programa ya individualizado.

SEGUNDO: Los servicios contratados rigen a contar del 15 de Febrero al 31 de Marzo de 2009.
Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que correspondan por el tiempo efectivamente trabajado.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** la suma total de $600.000.- (seiscientos mil pesos) brutos, los que serán cancelados en dos cuotas de $300.000.- (trescientos mil pesos) brutos, cada una, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que presto el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente sé efectuará contra entrega por parte de **CARMEN TORRES ARANCIBIA,** de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: La responsable del programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus programas COSAM, OPD, Previene, Comuna Segura, Centro VIF, Corporación de Asistencia Judicial; quienes se coordinarán junto al CES Norman Voullieme para el funcionamiento de este Centro.

SEXTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares declarando doña **CARMEN TORRES ARANCIBIA,,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

CARMEN TORRES ARANCIBIA,
C.I. 12.599.614-0

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

Rct.